

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste, por el presente documento, el **Contrato de Locación de Servicios** que celebran:

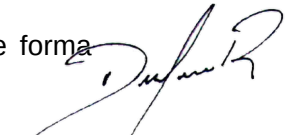
- De una parte, la empresa **INSIDEO S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20543082563, con domicilio en Avenida Primavera N° 643, interior S103, urbanización Chacarilla del Estanque, distrito San Borja, provincia y departamento Lima, y debidamente representada por su Gerente General, Sra. Lorena Viale Mongrut, identificada con D.N.I. N° 40333336, cuyos poderes corren inscritos en la Partida Electrónica N° 12644151 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, a la que en adelante se denominará como **"LA EMPRESA"**.
- Y, de la otra parte, don **Daniel Fernando Ramos Aranibar**, identificado con D.N.I. N° **41570787**, con domicilio Urb. Juan el Bueno E-6, Arequipa, a quien en adelante se denominará como **"EL LOCADOR"**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.1. LA EMPRESA** es una persona jurídica constituida en la República del Perú, dedicada a Consultoría Ambiental y Social.
- 1.2. EL LOCADOR** es una persona natural de nacionalidad peruana, quien declara contar con una vasta experiencia en el rubro de Consultoría Ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO:

- 2.1. EL LOCADOR** se obliga a prestar los siguientes servicios profesionales, de forma independiente, para **LA EMPRESA**:
 - Evaluación de flora, vegetación y bofedales para el estudio de Línea Base Biológica de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Chucapaca.
- 2.2.** En caso **EL LOCADOR** incumpliese cualquiera de los servicios profesionales independientes mencionados en el párrafo precedente y/o los preste de forma tardía, parcial o defectuosa, se facultará a **LA EMPRESA** a resolver el presente contrato de pleno derecho y de manera automática, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL PLAZO:

- 3.1.** El plazo de vigencia del presente contrato es de veinte (20) días, el cual se computará a partir del miércoles 28 de junio y vencerá el lunes 17 de julio de 2023, fecha en que se dará por extinguido el presente contrato, salvo que se proceda de acuerdo al segundo párrafo.
- 3.2.** El plazo máximo para el envío de los entregables (los cuales incluyen tablas de resultados de acuerdo al formato de cuadernos de campo, registro fotográfico,

con una antelación no menor a cinco (05) días hábiles para que surta efecto frente a la contraparte.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

12.1. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja respecto a la celebración y/o interpretación y/o ejecución del presente contrato, incluidas las pretensiones de invalidez o ineficacia del mismo, será resuelta directamente entre ellas, para cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos hasta lograr una solución armónica en base a la buena fe y atendiendo al común beneficio, en un plazo que no podrá exceder de diez (10) días hábiles computados desde el día calendario siguiente a la fecha de notificación de la controversia a la contraparte.

12.2. En caso las partes no lleguen a una solución armónica según el párrafo precedente, la controversia se someterá a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando las partes a la jurisdicción de sus domicilios.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DE LA VOLUNTAD DE LA PARTES:

13.1. Las partes declaran que, para la celebración del presente contrato, no ha mediado dolo, error, intimidación o cualquier otro hecho que pudiera ser considerado como causal de nulidad y/o anulabilidad; por lo que se ratifican en cada uno de los términos y condiciones que anteceden.

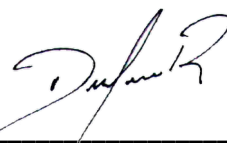
En Lima, al día 09 del mes de junio del año dos mil veintitres, en dos ejemplares de idéntico tenor, suscriben ambas partes en señal de conformidad:

LA EMPRESA



Lorena Viale Mongrut
Gerente General

EL LOCADOR



Daniel Fernando Ramos Aranibar
DNI N° 41570787

RECOMENDACIONES DEL ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE PARA TRABAJADORES NUEVOS O DE RE-INGRESO.

Todo el personal que labora en INSIDEO, cualquiera sea su relación laboral están obligados a cumplir las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, Reglamento Interno de Trabajo, Políticas de INSIDEO y otras directivas de seguridad y salud en el trabajo complementarias, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Cumplir permanentemente con las normas de seguridad establecidas en el reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
2. Conocer y aplicar su Derecho de Negativa al Trabajo Peligroso, cuando un trabajo sea exigido en condiciones que no son las adecuadas.
3. Conocer y mostrar participación en el cumplimiento a los objetivos de Seguridad planteados por nuestra empresa, INSIDEO.
4. No fumar dentro de las instalaciones de INSIDEO y en el área de trabajo en cumplimiento de la ley y como medida de control básica para prevenir incendios.
5. Estar siempre alerta y consciente de la tarea a realizar. Mantener el estado de alerta y cuidarse así mismo concentrándose en la tarea, evitando distracciones, identificando y controlando los peligros en su entorno, llenando el ATS y/o IPERC.
6. Repasar y Comprender los formatos que le hayan sido entregados en función de cumplir con nuestro Programa Anual de Seguridad y demás reglamentos. Ante cualquier duda, siempre tomar la premisa de consultar.
7. Si su función incluye la conducción de vehículos, esta deberá ser en forma segura evitando distraerse hablando por celular, respetando los límites de velocidad, parando completamente en los cruces de vías de tránsito de vehículos.
8. Se requiere usar herramientas, deberán ser sólo herramientas originales, en buen estado de conservación y de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Mantener una lista de las herramientas que usa en el trabajo y revisarlas periódicamente para garantizar su buen estado. Solicite el cambio cuando lo requiera.
9. Usar equipo de protección personal original y autorizada por el área de seguridad de INSIDEO y de ser necesario, rectificado por la Empresa Cliente.
10. Resguardar el equipo de protección para mantenerlo en buen estado. Revisar el equipo de protección personal en forma diaria en busca de daños. Solicitar el cambio de su equipo de protección cuando detecte algún daño.
11. Si su función requiere contacto con materiales peligrosos deberá respetar las buenas prácticas para el uso y almacenamiento de productos químicos: usar el equipo de protección estándar que incluye lentes de seguridad, protección respiratoria de media cara con cartuchos adecuados para el producto químico a utilizar y guantes de nitrilo; rotular los envases de los productos químicos con su nombre comercial, código de las naciones unidas y rombo de la NFPA; mantener los recipientes siempre cerrados para evitar derrames; segregar los productos químicos, separando los productos inflamables de los oxidantes; controlar los derrames de los productos químicos en forma inmediata y segura para las personas, el medio ambiente y siguiendo las instrucciones de la hoja de seguridad del producto (MSDS).

10.1.2. EL OBLIGADO

Correo electrónico: danferamos@gmail.com

Atención: Daniel Fernando Ramos Aranibar

Número móvil: 959116577

10.2. Los domicilios declarados en la sección introductoria, así como las direcciones de correo electrónico indicadas en el numeral 10.1 de la cláusula décima del presente acuerdo, serán inmutables para todos los efectos del presente acuerdo, salvo que la respectiva parte comunique su modificación a la contraparte con una antelación no menor a cinco días hábiles para que surta efecto frente a esta.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

11.1. Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja respecto a la celebración y/o interpretación y/o ejecución del presente acuerdo, incluidas las pretensiones de invalidez o ineficacia del mismo, será resuelta directamente entre ellas, para cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos hasta lograr una solución armónica en base a la buena fe y atendiendo al común beneficio, en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles computados desde el día calendario siguiente a la fecha de notificación de la controversia a la contraparte.

11.2. En caso las partes no lleguen a una solución armónica según el numeral 11.1 de la cláusula decimoprimera del presente acuerdo, la controversia se someterá a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando las partes a la jurisdicción de sus domicilios.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- DE LA VOLUNTAD DE LA PARTES:

12.1. Las partes declaran que, para la celebración del presente acuerdo, no ha mediado dolo, error, intimidación o cualquier otro hecho que pudiera ser considerado como causal de nulidad y/o anulabilidad; por lo que se ratifican en cada uno de los términos y condiciones que anteceden.

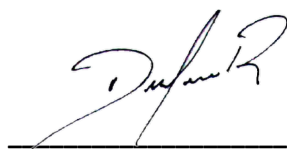
En Lima, al día 09 del mes junio del año dos mil veintitrés, en dos ejemplares de idéntico tenor, suscriben ambas partes en señal de conformidad:

LA EMPRESA



Lorena Viale Mongrut
Gerente General

EL OBLIGADO



Daniel Fernando Ramos Aranibar
DNI N° 41570787